

LECCIÓN XIV. HURTO

Hurto

Bien jurídico protegido: derechos sobre el patrimonio

Concepto: Tomar, con ánimo de lucro, cosas muebles ajenas, sin la voluntad de su dueño (art. 234 CP)

Conducta delictiva y elementos: (art. 234.1 CP)

- tomar
 - con ánimo de lucro
 - cosas muebles
 - ajenas
 - sin la voluntad de su dueño
 - por valor superior a 400 euros (condición objetiva de punibilidad)

Tipo: doloso (art. 234 CP)

Supuesto atenuado: valor de lo sustraído hasta 400 euros (art. 234.2 CP)

Supuestos agravados: arts. 234.3 y 235 CP

Antijuridicidad:

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Punibilidad: Excusa absolutoria (art. 268 CP)

Sustracción de cosa propia

Bien jurídico protegido: patrimonio

Conducta delictiva: (art. 236 CP)

- sustraer una cosa mueble propia o con consentimiento del dueño
- de quien la tiene legítimamente en su poder
- con perjuicio del mismo o de un tercero

Sujeto activo: el dueño de la cosa o persona que actúa con el consentimiento del dueño

Sujeto pasivo: el poseedor legítimo o un tercero

Tipo: doloso (art. 236 CP)

Supuesto atenuado: valor de la cosa sustraída de hasta 400 euros

Antijuridicidad:

Formas de participación: autoría, complicidad

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concurso de leyes

Concurso de delitos

Punibilidad: Excusa absolutoria (art. 268 CP)